



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ - CUNDINAMARCA

Ubaté, Cuatro (04) De Octubre De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO	25 84 331 84 001 2023 00286-00
PROCESO	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE	ANA BEATRIZ CASTIBLANCO GARZON
DEMANDADO	JOSE EDGAR OSORIO VALBUENA

Atendiendo la constancia secretarial y como quiera que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por los Artículos 22 numeral 3º, 28, y 523 del C.G.P y demás normas concordantes, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el trámite de la presente demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL** promovida a través de apoderada judicial por Ana Beatriz Castiblanco Garzón en contra de José Edgar Osorio Valbuena.

SEGUNDO: Désele el trámite correspondiente al proceso liquidatorio contemplado en la sección tercera, procesos de liquidación, título II liquidación de sociedades conyugales o patrimoniales por causa distinta de la muerte de los cónyuges o compañeros permanentes.

TERCERO: Notifíquese personalmente tanto la demanda como el presente auto a la parte demandada conforme lo establece la Ley 2213 de 2022 o artículos 291 y 291 del C.G.P. córrase traslado por el término de Diez (10) días para que conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: Se reconoce a la Dra. Myriam Cecilia Arévalo, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos indicados en el memorial poder aportado al presente proceso.

NOTIFÍQUESE

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ